

# ESTATUTOS DE LA COPERATIVA ILERCORP.

## Índice

### **CAPÍTULO I. BASES DE LA SOCIEDAD**

- Artículo 1. Denominación
- Artículo 2. Objeto y actividades
- Artículo 3. Duración
- Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial

### **CAPÍTULO II. DE LAS PERSONES SOCIAS**

- Artículo 5. Personas socias trabajadoras
- Artículo 6. Requisitos para la admisión
- Artículo 7. Obligaciones de los socios
- Artículo 8. Derechos de los socios
- Artículo 9. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales
- Artículo 10. Baja de los socios
- Artículo 11. Baja justificada y baja forzosa
- Artículo 12. Derecho de reembolso
- Artículo 13. Faltas de los socios
- Artículo 14. Faltas muy graves
- Artículo 15. Faltas graves
- Artículo 16. Faltas leves
- Artículo 17. Sanciones
- Artículo 18. Procedimiento sancionador

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO**

- Artículo 19. Capital social mínimo
- Artículo 20. Imputación de pérdidas
- Artículo 21. Cierre del ejercicio

### **CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL INTERNA**

- Artículo 22. Organización funcional interna

### **CAPÍTULO V. GOBIERNO, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA**

- Artículo 23. Asamblea General. Convocatoria de la asamblea general encomendera y extraordinaria
- Artículo 24. Del voto por representante a la Asamblea General
- Artículo 25. Adopción de acuerdos
- Artículo 26. El Consejo Rector

## CAPÍTULO I. BASES DE LA SOCIEDAD

### Artículo 1. Denominación

Con la denominación de **Ilercorp ,Sociedad Cooperativa Catalana Limitada** se constituye una sociedad cooperativa de trabajo asociado, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de cooperativas de Cataluña, ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas.

### Artículo 2. Objeto y actividades

El objeto de esta sociedad cooperativa es **compra y venta de productos**.

Todos los socios trabajadores tienen que aplicar su trabajo a este objeto, según sus condiciones de aptitud y capacitación profesional.

### Artículo 3. Duración

La sociedad se constituye por tiempo limitado y sus actividades empiezan desde el momento de su constitución **15/09/2014 hasta el 19/06/2015**.

### Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social de la cooperativa se establece a **Pasaje Pompeu nº8 25006 (Lleida)** y se puede trasladar a otro lugar dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo Rector; el cambio de domicilio fuera de este caso exige el acuerdo de la Asamblea General que modifique este precepto estatutario.

La cooperativa desarrolla principalmente su actividad corporativizada en Lleida.

## CAPÍTULO II. DE LAS PERSONES SOCIAS

### Artículo 5. Personas socias trabajadoras

Pueden ser personas socias trabajadoras todas las personas que puedan prestar su trabajo para realizar el objeto y las actividades especificados al artículo 2 de estos estatutos.

#### Nombres y Apellidos DNI

David Moreno Mora 73208688X

Carles Miranda Sánchez 47697831V

Aarón Arenas Tomas 78098697N

Pol Gilabert Berges 48051643C

Xavier Carnicé Vidal 48052432G

Cornel Florea y3107072Q

Marc Cabós Arnedo 47982427B

Juan Carlos Serena 48251560K

Jaume Badia Sala 47694639@E

Razvan Stan \*y0346709K

Xavier Plaza \*Castellón 48058025P

### Artículo 6. Requisitos para la admisión

Para la admisión de una persona como socio trabajador hace falta que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Ser alumno de Ilerna.
2. Cursar el segundo curso de SMIX.
3. Estar haciendo la asignatura de EIE (proyecto EJE).
4. Aportar un capital mínimo de veinte euros.

## Artículo 7. Obligaciones de los socios

Los socios están obligados a:

1. Hacer el desembolso de la aportación comprometida y cumplir las obligaciones económicas que los corresponda.
2. Asistir a las reuniones de las asambleas generales y otros órganos por los cuales sean convocados.
3. Aceptar los cargos sociales salvo causa justificada apreciada por la Asamblea General de socios.
4. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea de socios.
5. Realizar las actividades de trabajo que constituyen el objeto de la cooperativa, dentro de la categoría y especialidad que haya asignado o reconocido a la asamblea general de socios.
6. No dedicar se a actividades de competencia con las de la cooperativa ni colaborar con quien las lleve a cabo, salvo que sean expresamente autorizadas por la asamblea general de socios.
7. Participar en las actividades de formación y intercooperación.
8. Guardar secreto sobre los asuntos y datos de la cooperativa, la divulgación de los cuales pueda perjudicar los intereses sociales.
9. Cumplir los otros deberes que resulten de preceptos legales y de estos estatutos.

## Artículo 8. Derechos de los socios

Los socios tienen derecho a:

1. Realizar una prestación de trabajo a la cooperativa y cobrar las cantidades por anticipado o anticipos, sin ninguna discriminación.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la sociedad.
3. Participar, con voz y voto, en la presa de acuerdos a la Asamblea General de socios y al resto de órganos de los cuales formen parte.
4. Recibir información sobre las cuestiones que afectan sus intereses económicos y sociales en los términos que establece el artículo 24 de la Ley de cooperativas de Cataluña, que regula el derecho de información.
5. Participar en los beneficios, si hay, de acuerdo con el que establecen estos estatutos.
6. Percibir el reembolso de la aportación actualizada en caso de baja, liquidación o separación por fusión, escisión o transformación de la cooperativa.
7. Todo aquello que resulte de las normas legales y estatutarias, y de los otros acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.

## Artículo 9. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales

La responsabilidad patrimonial de los socios por las obligaciones sociales se limita a las aportaciones al capital social suscritas, tanto si están desembolsadas cómo si no.

El socio que se dé de baja continúa siendo responsable ante la cooperativa, durante el transcurso del presente curso, de las obligaciones contraídas por la cooperativa antes de la fecha de la baja.

### Artículo 10. Baja de los socios

Cualquier socio se puede dar de baja voluntariamente haciendo la notificación por escrito al presidente y secretario con tiempo de antelación de una semana.

### Artículo 11. Baja justificada y baja forzosa

1. La baja se considerará justificada: Cuando se traiga un justificante médico, judicial o de se trato de fuerza mayor.

2. Las decisiones de la cooperativa sobre la calificación y los efectos de la baja del socio pueden ser recorridas, de acuerdo con el artículo de la Ley de cooperativas de Cataluña, por este socio ante la Asamblea General de socios dentro del mes siguiente a su notificación; las divergencias sobre la decisión de la Asamblea General de socios se pueden dirigir a la jurisdicción competente, con la conciliación previa ante el Consejo Rector de la Cooperativa ( Secretario, Presidente y tesorero).

3. Pueden ser dados forzosamente de baja los socios que pierdan los requisitos objetivos, exigidos por estos estatutos, para formar parte de la cooperativa.

### Artículo 12. Derecho de reembolso

En todos los casos de baja de un socio, este socio tendrá derecho al reembolso de sus aportaciones, voluntarias y obligatorias, al capital social, así como al regreso cooperativo que le corresponda en función de su actividad corporativizada.

### Artículo 13. Faltas de los socios

Las faltas cometidas por los socios, según su importancia, trascendencia e intencionalidad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

### Artículo 14. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- 1 Jugar cuando se está haciendo trabajo.
- 2 Faltar al respecto a cualquier miembro de la cooperativa por parte de otro miembro.
- 3 Falta injustificada de manera reiterada a los actos.

### Artículo 15. Faltas graves

Son faltas graves:

1. Falta reiterada a un mínimo de tres clases injustificadas.
2. No entregar al día el trabajo encomendado.

### Artículo 16. Faltas leves

Son faltas leves:

1. Falta injustificada un día.
2. Protesta para no estar de acuerdo con los miembros socios de la cooperativa.
3. Ser confidente a la otra cooperativa.

### Artículo 17. Sanciones

Las faltas muy graves se sancionan con consideración a la Asamblea General de socios de posible expulsión.

Las faltas graves se sancionan no participan en las reuniones y actas y sacar la contribución aportada del socio.

Las faltas leves se sancionan con una penalización de 25 céntimos que se abonará a la cuenta de la cooperativa.

### Artículo 18. Procedimiento sancionador

Corresponde al Consejo Rector de la Cooperativa la potestad sancionadora, con la instrucción previa del expediente sancionador correspondiente y con la audiencia de los socios de la cooperativa.

Contra las sanciones por faltas leves, graves o muy graves se puede interponer recurso ante la Asamblea General de socios en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la sanción.

En cualquier caso, el acuerdo de sanción o, si procede, la ratificación de este acuerdo por la Asamblea General de socios pueden ser impugnados en el plazo de un mes, a contar desde la notificación.

En los casos de expulsión se considerará la expulsión de los socios por el Consejo Rector de la Cooperativa.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 19. Capital social mínimo

El capital social está constituido por las aportaciones de los socios, obligatorias y voluntarias.

La aportación mínima para adquirir la condición de socio tiene que ser de 20 euros, la cual se tiene que desembolsar a partir del día fijado por los socios de la cooperativa (19/11/2014) hasta el día (20/12/2014)

El capital social mínimo se fija en 20 euros.

#### Artículo 20. Imputación de pérdidas

Para la imputación de pérdidas se tienen que aplicar los criterios siguientes:

Las pérdidas imputadas a cada persona socia se tienen que deducir de la aportación inicial de los socios en la liquidación de la \*Sociedad.

#### Artículo 21. Cierre del ejercicio

El ejercicio económico de la cooperativa queda cerrado el 19 de junio de 2015.

### CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL INTERNA

#### Artículo 22. Organización funcional interna

Los criterios básicos del régimen de la prestación del trabajo son que cada socio trabajará en un departamento según lo organigrama



## CAPÍTULO V. GOBIERNO, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA

### Artículo 23. Asamblea General. Convocatoria de la asamblea general ordinaria y extraordinaria

La asamblea general, ordinaria o extraordinaria, tiene que ser convocada por el Consejo Rector en el momento que sea necesario o bien cuando los socios lo pidan.

El lugar de reunión tiene que coincidir con el domicilio social: Pasaje Pompeu nº8. 25006 Lleida.

La asamblea general ordinaria se tiene que reunir necesariamente una vez en la semana

El Consejo Rector puede convocar una asamblea general extraordinaria siempre que lo considere conveniente para los intereses de la cooperativa.

### Artículo 24. Del voto por representante a la Asamblea General

Cada socio tiene derecho a un voto a la Asamblea General. Este derecho se puede ejercer por medio de un representante, mediante comunicación escrita y justificada, o bien mediante redes sociales-

### Artículo 25. Adopción de acuerdos

La Asamblea General de socios adopta los acuerdos por mayoría simple de los votos sociales presentes y representados.

La Asamblea General de socios adopta los acuerdos con el voto favorable de las 2/3 partes de los votos sociales asistentes en los casos siguientes.

- a) Fusión, escisión, disolución y transformación de la sociedad cooperativa.
- b) Emisión de obligaciones y títulos participativos.
- c) Exigencia de nuevas aportaciones obligatorias al capital social.
- d) Cualquier acuerdo que implique una modificación de los estatutos sociales.
- e) Aprobación del Reglamento de régimen interno.

La acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector y la revocación de algún cargo social requieren votación secreta y la mayoría absoluta de los socios (6 socios).

Los asuntos a tratar en la asamblea no podrán ser otras que los fijados previamente a la orden del día. Se exceptúan las cuestiones siguientes:

1. Convocatoria de una nueva asamblea general.
2. Realización de la censura de cuentas por parte de miembros de la cooperativa o de una persona externa.
3. Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector o la revocación de algún cargo social.

Caro  
F  
David  
de  
X. Car  
de  
X  
de  
de



## Artículo 26. El Consejo Rector

El Consejo Rector es el órgano de representación y gobierno de la sociedad cooperativa; es competente para establecer las directrices generales de actuación, con subordinación a la política fijada por la Asamblea General. En caso de que el presidente no esté presente en un día de actividad de la cooperativa, asumirá sus funciones en la jerarquía fijada en el organigrama.




El presidente de la cooperativa tiene atribuida, en nombre del Consejo Rector, la representación de la sociedad cooperativa y la presidencia de sus órganos.




Todos cargos del Consejo Rector tienen poder de representación de la cooperativa ante terceras personas.


## Artículo 27. Composición del Consejo Rector



El Consejo Rector se compone del Presidente, Secretario y Tesorero elegidos todos ellos entre los socios de la cooperativa en votación secreta por la Asamblea General de socios al inicio de la actividad de la cooperativa y por el procedimiento siguiente:




Los cargos son los siguientes: presidente, secretario, tesorero. Su distribución de funciones corresponde a representar, gestionar los documentos, administrar los importes de la cooperativa y lleva a cabo los acuerdos tomados a la junta general de socios.





## Artículo 28. Duración, renovación, obligatoriedad y gratuidad del cargo de miembro del Consejo Rector

El cargo de miembro del Consejo Rector tiene una duración de 9 meses, hasta la disolución de la cooperativa, excepto revocación del cargo por 2/3 de los votos de la asamblea general de socios.



El ejercicio del cargo de miembro del Consejo Rector es obligatorio, salvo reelección o de otra causa justa, y no da derecho a retribución. Sin embargo, los gastos y los perjuicios que ocasione el ejercicio de este cargo tienen que ser compensados por la cooperativa.



  
  
  
  
  
  
  
  
**Artículo 29. Funcionamiento del Consejo Rector**

El Consejo Rector se tiene que reunir con carácter ordinario una vez cada semana.

Las deliberaciones del Consejo Rector sólo son válidas si asisten a la reunión más de la mitad de sus componentes.

Se admite que un miembro del Consejo Rector represente otro, mediante cualquier tipo de comunicación. Los acuerdos se tienen que adoptar por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector presentes o representados.

**Artículo 30. La intervención de cuentas**

Se llevará a cabo mediante los miembros del Consejo Rector.

El ejercicio del cargo de interventor es gratuito.




**CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN****Artículo 31. Disolución y liquidación**

Son causas de disolución de la cooperativa:

- a) La finalización del curso escolar el día 19/06/2015.

**Disposición adicional 1**

En todos los aspectos no regulados en estos estatutos, se tiene que aplicar el que dispone la Ley de cooperativas de Cataluña.

Artículo 27. Composición del Consejo Rector

Artículo 28. Duración, renovación, obligatoriedad y gratuidad del cargo de miembro del Consejo Rector

Artículo 29. Funcionamiento del Consejo Rector

Artículo 30. La intervención de cuentas

## CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31. Disolución y liquidación

Disposición adicional 1